

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Audiencia de Zaragoza, contra el Alcalde constitucional del pueblo de Aguaviva, por invasión de atribuciones al Juzgado municipal de dicha localidad, del cual resulta:

Que el Juzgado municipal de Aguaviva, en providencia de 8 de Abril de 1906, mandó hacer saber á la Alcaldía que, teniendo conocimiento de que esta Autoridad había impuesto varias multas por entrada de ganados á pastar en terrenos de propiedad particular, se abstudiese, en lo sucesivo, de imponer tales multas, que no eran de su competencia, pues el pastoreo abusivo en propiedad particular, no habiendo cuestión previa que la Administración deba conocer, constituía una falta que se hallaba comprendida en el libro 3.º del Código Penal, artículos 611, 612 y 613, y, por tanto, y en consonancia estas disposiciones con la doctrina sustentada en Reales decretos de 1.º de Agosto de 1871, 12 de Marzo de 1872, 10 de Mayo y 16 de Noviembre de 1873 y otros, el conocimiento en primera instancia de los juicios á que den lugar las infracciones de que tratan dichos artículos del Código y las Ordenanzas generales de la Administración, corresponde á los Jueces municipales: Que al ser notificada la referida

providencia á la Alcaldía, ésta, en comunicación al Juzgado municipal, contestó manifestando que las multas impuestas no lo habían sido por pastoreo, sino por la entrada en heredad ajena sin permiso escrito del dueño, como previenen las ordenanzas municipales y Real orden de 15 de Enero de 1893:

Que el Juzgado, en vista de dicha comunicación, dictó otra providencia, abriendo información testifical, para lo cual mandó comparecer á su presencia á tres de los individuos multados por la Alcaldía, quienes declararon que la multa les había sido impuesta por entrada de un ganado lanar á pastar en propiedad particular:

Que remitido el expediente al Juzgado de primera instancia para que emitiera su informe, lo verificó en sentido de que el hecho de que se trata en dicho expediente, estaba comprendido en los artículos del Código Penal alegados por el Juzgado municipal, y, por tanto, ni las Ordenanzas municipales ni la Real orden de 15 de Enero de 1893, alegadas por el Alcalde, podían oponerse á lo que taxativamente castiga el citado Código, siendo por consiguiente, el conocimiento de dichas faltas, de la exclusiva competencia del Juzgado municipal:

Que elevado á su vez por el Juzgado de primera instancia el expediente así informado, á la Audiencia, el Fiscal, en dictamen aceptado por la mencionada superioridad, entendiéndolo que estaba fuera de toda duda que la Alcaldía, al imponer las multas en cuestión, invadió las atribuciones de la Autoridad judicial, que era la competente para castigar las faltas cometidas por los multados, propuso que debía elevarse al Gobierno el oportuno recurso de queja, según lo preceptuado en los artículos 290, 292 y 295 de la ley Orgánica del Poder judicial, acordándolo así la Audiencia:

Que pasado el recurso á informe del Ministerio de la Gobernación,

dicho Centro, en Real orden de 8 de Agosto de 1906, manifiesta:

Que en 11 de Diciembre de 1904 el propio Ministerio había elevado una consulta á esta Presidencia, pidiendo precisamente de la misma una norma para la resolución de esta clase de expedientes, fundado en que, por Reales decretos de 7 de Febrero de 1890 y 17 de Julio de 1902, se decidieron á favor de la Autoridad judicial dos competencias entabladas por estos hechos, y por Real decreto de 11 de Noviembre de 1904 se resolvió á favor de la Administración una competencia también por multar la Alcaldía de Sax (Alicante) la entrada de ganados en heredad ajena, consulta acerca de la que no había recaído resolución alguna, hallándose en suspenso en el Ministerio informante todos los expedientes de multas impuestas por este concepto; y

Que era digno de tenerse en cuenta que en el presente caso la multa no había sido impuesta por la entrada de ganados en heredad ajena, sino por hacerlo sin permiso escrito del dueño, visado por la Alcaldía, lo cual es distinto, pues era indudable que la Alcaldía de algún modo había de llenar sus funciones en cuanto á la higiene en relación con los ganados vivos, porque sabido es que si tuvieran enfermedad que fuera contagiosa, no se visarían los permisos por las Alcaldías; resultando de todo lo expuesto el presente recurso de queja, que ha seguido sus trámites.

Vistos los artículos 611 y 612 del Código Penal, que consideran faltas y como tal castigan el hecho de entrar ganados, causando ó no daños, en heredad ajena:

Visto el número 1.º del artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece la competencia de los Jueces municipales para conocer de los juicios de faltas:

Considerando:

1.º Que los hechos que han motivado el presente recurso de queja

podrían ser constitutivos de faltas definidas y castigadas en el libro 3.º del Código Penal, cuya aplicación compete á las Autoridades del fuero ordinario.

2.º Que al inmiscuirse en el conocimiento y castigo de los mismos, el Alcalde y demás Autoridades del orden gubernativo, aun cuando otra cosa autoricen las Ordenanzas municipales del pueblo de que se trata, es evidente que invaden atribuciones que no le son propias, por ser privativas de los Jueces municipales, con arreglo á los textos citados, así del Código Penal como de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja interpuesto por la Audiencia de Zaragoza, y en su virtud pertenece el conocimiento del asunto á la autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintidos de de Abril de mil novecientos once. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas
(De la *Gaceta* núm. 118.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.
Andrés Ruiz de la Peña.
Simón Errasti.
Valentin de Gurtubay.
Felipe del Monte.
Enrique Fernández.
Julio Petrement y Laurin.

D. Bonifacio Renunció.
Félix Sicilia.

Burgos 8 de Mayo de 1911. =
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Herrero Pérez (Pablo), domiciliado últimamente en Santibáñez Zargaguda, comparecerá el día 4 de Julio, á las once, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de esta capital contra Aurelio González García.

Burgos 6 de Mayo de 1911.

Requisitorias.

Merino de Juana (Petra), domiciliada últimamente en Covarrubias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, para prestar declaración en causa por asesinatos, instruida por dicho Juzgado.

Lerma 26 de Abril de 1911. =
El Juez de Instrucción, Feliciano Hernán.

Merino de Juana (Marcos), domiciliado ultimamente en Covarrubias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, para prestar declaración en causa por asesinatos, instruida por este dicho Juzgado.

Lerma 26 de Abril de 1911. =
El Juez de Instrucción, Feliciano Hernán.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de de Abril 1911.

Día 5.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 29 de Marzo último.

Quedó también aprobada el acta de subasta de 49 árboles situados en el Campo de la Verdad y paseo de la Quinta, los cuales le fueron adjudicados definitivamente á don Evaristo Antón, por la cantidad de 235 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del resultado de la conversión y suscripción de las obligaciones municipales que ha realizado el Ayuntamiento en los días 22 al 27 del mes pasado.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el mes de Marzo último, el cual será publicado en el Boletín oficial en

virtud de lo dispuesto en la ley orgánica vigente.

Se acordó asistir como en años anteriores á la procesión del Santo Entierro.

Con sujeción á las condiciones de reglamento y á los acuerdos del Ayuntamiento, y previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa, se concedió la propiedad de varias sepulturas, de los dos Cementerios, en la siguiente forma: A D. Aureliano Miguel, en representación de D.^a Francisca de la Garza, el nicho número 12, arco 8.^o, lado de la Epístola del antiguo cementerio; á D. Manuel Rivas, el nicho número 8, arco 4.^o, lado de la Epístola del mismo cementerio; á D. Juan Albarcellos y Berroeta, una sepultura de primera clase del cementerio de San José; á D. Pedro Fernández Diego, el nicho de 1.^a clase, número 56, sección 2.^a, de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora de este cementerio, y á D. Bonifacio Sainz de Aja, el nicho de primera clase, número 55, sección 2.^a, Galería del Patrocinio de Nuestra Señora, del cementerio últimamente citado.

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió permiso á D. Calixto Manzanedo para quitar los miradores de la casa número 39 de la calle de la Puebla y 1 de la de San Juan, y para colocar después una nueva galería en la fachada de dicha casa.

Después de oír el informe del Sr. Inspector Médico municipal, se concedió á D. Leandro Martínez Perez el permiso que ha solicitado para instalar una vaquería y un establecimiento de veterinaria en la casa número 8 de la calle de Valladolid.

Se cedió á D. Joaquín Nebreda un carro cuba de los antiguos que se utilizaban para el servicio de riego, por la suma de 200 pesetas.

Conforme con el dictamen emitido por el Sr. Inspector Médico municipal, la Corporación concedió licencia á D. Bonifacio Izquierdo, para instalar en la casa número 6 de la calle del Procurador una fábrica hidráulica para moler achicoria.

Se autorizó á D.^a Demetria Moral para que pueda proceder á la poda de 53 árboles de su propiedad, plantados en terreno del Ayuntamiento, en el término llamado del Peralejo.

Se dispuso que quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente incoado por el Sr. Presidente del Círculo Católico de Obreros, para que se dé el nombre de D. Andrés Martínez Zatorre á una calle nueva de la barriada obrera.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico y presentadas por varias comisiones, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 85.798'05.

Día 12.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 5 de los corrientes.

Se acordó manifestar al Real Aero-Club de España, que el Ayuntamiento se halla dispuesto á prestar su más decidido apoyo en la medida de sus fuerzas para el mejor éxito de la carrera de aeroplanos París Madrid, y en el caso de que sea designada esta población para escala se concederá un premio de 1.000 pesetas para el aviador que haga el recorrido desde San Sebastián á Burgos en menos tiempo, y otro de 500 pesetas para el que le siga en las mismas condiciones, otorgándose además los diplomas que se crea convenientes. Además se pondrá á disposición del Real Aero-Club de España el personal de plantilla disponible y el material que exista en los almacenes del Ayuntamiento para la organización de dicha carrera.

La Corporación quedó enterada con profundo pesar de la triste noticia que el telégrafo trasmitió en el día de ayer anunciando el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Eduardo Martínez del Campo, dignísimo é ilustre representante en Cortes por la ciudad de Burgos en varias legislaturas, cuyos merecimientos y altos servicios en beneficio de esta capital son bien notorios. Se dispuso que se manifieste á la familia del finado el sentimiento de la Corporación por tan inesperada desgracia, y que se levantara en el acto la sesión en señal de duelo.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 12 de los corrientes.

Como en años anteriores, asistirá una representación del Ayuntamiento al solemne acto de administrar la Sagrada Comunión á los enfermos residentes en los establecimientos municipales de beneficencia.

El Sr. Alcalde propuso y la Corporación acordó por unanimidad que los gastos de enterramiento y funeral celebrados en sufragio del alma del heróico guarda del vivero de la Quinta, D. Germán Calvo, sean satisfechos por el Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, la cual se eleva á pesetas 69.140.

Previo el pago de las cantidades correspondientes y con sujeción á las prescripciones reglamentarias, se concedieron varias sepulturas de los cementerios de esta ciudad, en la forma siguiente: á D. Pedro Perez Canales, en representación de D. Luis Castillo Miguel, vecino de Bilbao, siete metros y medio cuadrados de terreno para construir un panteón en el cementerio de San José; á D.^a Catalina Rámila, la sepultura de tercera clase, núm. 95, de dicho Cementerio; á D.^a Antonia del Barco y Carranza, el nicho do-

ble de primera clase, núm. 4, sección 2.^a, de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora del mismo Cementerio; á D. Francisco Viejo Fernández, la sepultura de primera clase, núm. 19, zona 1.^a, patio de San Lesmes del citado Cementerio, y á D. Ricardo Rodado, el nicho de párvulo, núm. 24, arco 2.^o, sección 1.^a del antiguo Campo Santo.

Se accedió á la petición hecha por el Sr. Presidente del Círculo Católico de Obreros, que deseaba se diese el nombre de D. Andrés Martínez Zatorre á la calle formada por la línea de casas para obreros y las construcciones del edificio que ocupan las Hermanitas de ancianos pobres y desamparados.

Se dispuso que se eleve una instancia al Ministerio de Hacienda pidiendo la exención del pago de tributos á todas las fincas municipales destinadas á servicios públicos.

Quedó autorizado D. Atanasio Velez para revocar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Diego Porcelo.

Se acordó, en una reclamación formulada por varios vecinos de esta ciudad, obligar á D. Mauricio López Mendive y á todos los dueños de tenerías, de depósitos de pieles frescas, de hornos de pez y de boterías, á cumplir lo dispuesto por el Ayuntamiento en 6 de Abril de 1910, lo preceptuado en el art. 248 de las Ordenanzas municipales y lo prevenido en la vigente ley de Sanidad respecto á esta clase de establecimientos.

Quedó sobre la mesa el expediente sobre la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado el señor D. Guillermo S. Cardiel.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 1059 76.

Día 26.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el 19 de los corrientes.

Previo el pago de la cantidad señalada en tarifa y con sujeción al acuerdo de 5 de Noviembre de 1909, se concedió á D. Manuel Gaitero Gil la propiedad del nicho núm. 16, sección 1.^a, del Cementerio general antiguo.

De acuerdo con las prescripciones de reglamento y por la suma de 375 pesetas, se otorgó á D. Juan Díez Ochoa, testamentario de doña Concepción Rodrigo, la propiedad del nicho de primera clase, número 11, sección segunda, de la Galería de la Purísima Concepción del Cementerio de San José.

El Ayuntamiento por su parte aceptó la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Guillermo S. Cardiel.

Se accedió á la petición de don Pedro Lara que solicitaba le fuera abonado el importe de dos cupones de una obligación municipal que se le extraviaron.

Quedó desestimada la instancia de D. Hilario Gil, que ofrecía, para ensanche de la vía pública, el solar de la casa número 7 de la calle de San Esteban.

Con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º del vigente presupuesto, se adquirirán 50 escupideras con palomillas para su colocación con destino á las escuelas municipales.

También se dispuso que se adquirieran 1000 ejemplares de una cartilla contra la tuberculosis á fin de repartirlas entre los niños que concurren á las escuelas municipales.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto, se autorizó á D. Rodrigo Arquiza para colocar andamios para hacer algunas reparaciones en los miradores de su casa de la Avenida de la Isla, número 21.

Se concedió licencia á D. Nicolás Pérsz de León para sustituir la puerta de entrada á la tienda que existe en la planta baja de la casa número 32 de la calle de San Lorenzo, y para hacer obras interiores en dicha tienda.

Quedó nombrado guarda del vivero de la Quinta, el auxiliar de paseos Santiago Fernández Santidrián.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico, quedaron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 10554'10 pesetas.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 3 de Mayo de 1911.

La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos por ella tomados durante el mes de Abril último.—Isidro Gil.—V.º B.º —El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento de Los Altos

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El 1.º de Enero tomaron posesión los Sres. Concejales que han de componer el Ayuntamiento.

El 9 se hizo el nombramiento de las comisiones.

El 16 se acordó hacer el nombramiento de peatón correo.

El 23 no hubo asuntos que tratar.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero se dió cuenta de una comunicación del Sr. Recaudador de contribuciones.

El 13 se verificó el sorteo del actual reemplazo.

El 20 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda.

El 27 no hubo asuntos que tratar.

El 4 de Marzo se dió cuenta de una instancia suscrita por los vecinos de Escobados de Abajo sobre arreglo escolar.

El 6 se hizo la clasificación y declaración de soldados.

El 13 se hizo el reconocimiento, talla y declaración del mozo Francisco Ruiz Sedano.

El 21 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

El 23 se dió cuenta de los expedientes de prófugos del reemplazo actual.

El 27 se acordó nombrar comisionado de los mozos del actual reemplazo y de años anteriores á D. Mariano Sedano.

El 3 de Abril no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se dió cuenta de una instancia de la Junta administrativa del pueblo de Tabilteja.

El 17 de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 24 se acordó la formación de los apéndices.

El 1.º de Mayo se dió cuenta de una comunicación del Sr. Recaudador de contribuciones.

El 8 y 15 no hubo asuntos que tratar.

El 22 se nombró apoderado para hacer efectiva la cobranza del 3'40 por 100 de cédulas personales.

El 29 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 5 de Junio no hubo asuntos que tratar.

El 12 se dió cuenta de la rectificación del repartimiento de gastos provinciales.

El 19 se puso de manifiesto los apéndices de contribuciones.

El 26 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia.

El 3 de Julio no hubo asuntos que tratar.

El 10 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

El 17 se nombró comisionado para el ingreso de mozos en caja del actual reemplazo.

El 24 se dió cuenta de dos circulares.

El 31 de otra del Sr. Recaudador de Contribuciones del distrito.

El 7 de Agosto de otra del señor Tesorero de Hacienda.

El 12 se constituyó la Junta municipal del censo de población.

El 14 no hubo asuntos que tratar.

El 21 se dió cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda.

El 28 de otra del Sr. Gobernador civil.

El 2 de Septiembre se acordó dividir en dos secciones el distrito electoral.

El 4 no hubo asuntos que tratar.

El 11 se tomó acuerdo sobre el encabezamiento de consumos para el año de 1911.

El 18 no hubo asuntos que tratar.

El 25 se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1911.

El 2 de Octubre no hubo asuntos que tratar.

El 9 se dió cuenta de la cantidad que por partidas fallidas había correspondido al distrito de años anteriores á la aprobación del Registro fiscal.

El 15 se procedió á la primera subasta de los derechos de consumo.

El 16 no hubo asuntos que tratar.

El 23 se acordó la formación de los repartos de contribuciones.

El 24 se procedió á la segunda subasta de consumos.

El 30 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda.

El 6 de Noviembre se dió cuenta de una comunicación del Sr. Recaudador de contribuciones.

El 13 no hubo asuntos que tratar.

El 20 se dió cuenta del remate aprobado por la Administración.

El 27 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda.

El 4 de Diciembre se pusieron de manifiesto los estados de aprovechamientos vecinales de pastos y leñas presentados por los Sres. Alcaldes de barrio.

El 11 no hubo asuntos que tratar.

El 18 se acordó satisfacer los gastos hechos por los trabajos del Censo de población del capítulo de imprevistos y que en el que se forme para el año próximo se incluya la cantidad correspondiente.

El 26 no hubo asuntos que tratar.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto que firmo en Los Altos á 3 de Mayo de 1911.—El Secretario, Mariano Sedano.—V.º B.º —El Alcalde, Manuel Alcalde.

Ayuntamiento de Haza.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El día 1.º de Enero tomó posesión el Ayuntamiento á excepción del Síndico que no lo verificó por hallarse enfermo.

El 2 no hubo asuntos de que tratar.

El 9 tomó posesión de su cargo el Regidor Síndico.

El 16 se nombró la Junta municipal y quedó constituida, nombrando también una comisión del Ayuntamiento para recontar la ganadería del término municipal, á fin de formar el reparto de la cantidad consignada en presupuesto sobre los pastos para el primer semestre.

El 23 se acordó comunicar al Presidente de la Comunidad de villa y tierra de Haza que tenía á su disposición la cantidad que este municipio ha de satisfacer á los pueblos de dicha Comunidad, y que practique la cuenta de los intereses de inscripciones á que este pueblo han correspondido en los últimos dividendos practicados, cuyos intereses se los retuvieron como comprendidos en la cantidad convenida para el pago, á fin de que conste en la cuenta de este municipio.

El 30 de Enero y 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se dió cuenta de dos comunicaciones acerca de la existencia

de Leandro Iglesias Bartolomé, mozo comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, por lo que, y resultando de dichas comunicaciones que no existen indicios de dónde se pueda encontrar dicho mozo, la Corporación acordó tenerle como no existente, por ignorarse su paradero por un espacio de más de diez años.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó anunciar vacante la plaza de recaudador de los impuestos de este municipio, por haberse ausentado el que la venia desempeñando.

El 6 de Marzo se dió cuenta de una instancia solicitando la plaza de Recaudador de los impuestos de este municipio, y fué aprobada, concediéndole la plaza al único aspirante.

El 13 se acordó vedar el prado y plantío de la Puente Vieja, carreteras y regaderas entre sembrados de este término municipal, y proceder á renovar los mojones de las vías pecuarias de carácter local.

El 20 y 27 de Marzo y 3 de Abril no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

El 17, 22 y 29 de Abril, 5, 12, 19 y 26 de Junio, no hubo asuntos de que tratar.

El 3 de Julio se acordó requerir á los ganaderos de esta villa para que den relación de las reses que posean, á fin de proceder á formar el repartimiento de la cantidad consignada en el capítulo segundo del presupuesto entre toda la ganadería para el segundo semestre.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó nombrar comisionado para la conducción é ingreso en caja de los mozos de esta villa obligados á efectuarlo; también se acordó limpiar la fuente pública y el camino que conduce á la misma, y adquirir linfa vacuna para vacunar y revacunar á las personas de este distrito municipal.

El 24 y 31 no hubo asuntos de que tratar.

El 7, 14, 21 y 28 de Agosto no se celebró sesión.

El 4 de Septiembre se acordó nombrar una comisión del Ayuntamiento para que se encargue de hacer venir orador ú oradores que pronuncien los sermones de San Miguel y Santa Juana.

El 11 y 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó nombrar dos peritos de alfilería para que examinen un terreno en la plaza de esta villa, en virtud de haberlo solicitado un vecino de la misma.

El 2 de Octubre se examinó el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio por la Corpora-

ción del mismo para el año 1911 y acordaron su aprobación.

El 9 se dio cuenta al Ayuntamiento de un expediente tramitado por la Alcaldía en virtud de petición de terreno de la vía pública y del informe emitido en el mismo por el Regidor síndico de la Corporación, y, en su vista, acordaron no haber lugar á ceder el terreno solicitado, por no ser sobrante de la vía pública, según declaración pericial.

El 16, 23 y 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Noviembre se acordó su-
basta los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa el día 27 de dicho mes.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se dio cuenta de una instancia presentada por el Párroco de esta villa solicitando terreno del Municipio para edificar una ermita á la Beata Juana de Haza, y el Ayuntamiento acordó cedérsele gratuitamente á dicho fin.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 4, 11, 18, y 25 de Diciembre, no hubo asuntos de que tratar.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente, que firmo en Haza á 1.º de Mayo de 1911.
=El Secretario, Maximino Hernando.=V.º B.º=El Alcalde, Silbano Sopenas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cornudilla.

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 30 de Abril último, se saca á pública subasta la construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se celebrará en la villa de Cornudilla, local de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde Presidente y un Concejal que designe la Corporación el día 30 de Mayo y hora de las tres de la tarde, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª El tipo de subasta es de 3.000 pesetas, debiendo presentarse las posturas en pliegos cerrados, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el anterior al fijado para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez hasta las trece.

3.ª El plazo de ejecución de las obras se fijará en un año que empezará á regir diez días después de notificada la adjudicación.

4.ª Caso de no cumplir el contratista la condición anterior, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada y como tal reconocida por la Corporación municipal, será castigado con la pérdida de la fianza.

5.ª En ningún caso podrá el contratista pedir aumento ó variaciones en el precio estipulado, porque la contrata se hace á su riesgo y ventura.

6.ª El contratista queda sometido á los Tribunales ordinarios de este Juzgado de Cornudilla.

7.ª El contratista queda igualmente obligado á pagar todos los anuncios, honorarios y gastos que la subasta ocasione por todos conceptos, así como los que se devenguen y sean consecuencia de la escritura que con la Corporación se otorgue.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenasen las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificativa, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, según determina el artículo 24 de la Instrucción vigente de 1905.

9.ª Queda obligado el contratista á celebrar con los obreros el contrato prevenido por Real orden de 20 de Junio de 1902, sobre duración de la obra, horas de trabajo, precio de jornales y accidentes que puedan sobrevenir, sin que sobre esto puedan exigir ninguna clase de responsabilidades á la Corporación.

10. Los pliegos que carezcan de los requisitos correspondientes y no se ajusten al modelo que aparece al final del anuncio serán rechazados.

11. Quince días antes de terminarse las obras, el contratista lo oficiará con objeto de que se fije el día que ha de hacerse la recepción provisional. Desde el día en que ésta se lleve á cabo se empezará á contar el plazo de garantía que será de cuatro meses, durante cuyo lapso de tiempo serán de cuenta del contratista cuantas obras de reparación sean imputables á la construcción y calidad de los materiales, sin derecho á ningún género de abono por ellas. Una vez terminado este plazo se procederá á la recepción definitiva de las obras, levantándose de esta como se habrá hecho de la provisional su correspondiente acta.

12. El contratista se atenderá á lo que dispone la ley de Accidentes del trabajo que pudieran ocurrir en las obras.

13. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total de aquella. La fianza provisional necesita el rematante antes de hacer el otorgamiento de escritura elevarla á definitiva, depositando en dicha oficina municipal el 10 por 100 de las obras subastadas, de cu-

ya cantidad se deducirá la mitad ó sea el 5 por 100 ya depositado para la subasta. El depósito puede hacerse en metálico ó en amortizable del Estado por su valor nominal.

14. Los pagos al contratista se verificarán por cada tres meses, previa certificación y valoración hecha por el Arquitecto Director.

15. Si el Ayuntamiento retrasase el abono del importe de los plazos anteriores, reconocerá el contratista el 5 por 100 anual por intereses de demora.

16. Trascurrido el plazo de garantía y aprobada la recepción de las obras definitivamente, puede el contratista solicitar la devolución de la fianza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de contratación de un nuevo Cementerio en la villa de Cornudilla, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).
Cornudilla 1.º de Mayo de 1911.
=El Alcalde, Angel Martinez.=El Secretario, Angel Gonzalo.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vinos común y de Jerez, durante el mes de Junio próximo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Mayo de 1911.=
Julián Herrera.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los

mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Ama de cria.

Se necesita, con leche fresca, para casa de los padres. Plaza de Prim, 12, principal.

Se arrienda una central eléctrica, molinos y sierra de cinta en Palacios de la Sierra, y se vende una máquina de vapor locomovil en buenas condiciones. Para tratar con D.ª Casimira de Pablo, en Barbadiello del Mercado ó en dicha central.

MONTE

Se vende de una extensión de 1.800 hectáreas, mitad roble y mitad enebro, próximo á la carretera de Tórtoles y Torresandino, con aguas abundantes, caza, y grandes tinadas, con dos cortas de leña. Del precio y condiciones darán razón en Palencia, Mayor, pral. 139., M. M.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos.

En virtud de lo estipulado y condiciones de la escritura de préstamo mútuo, núm. 145, otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Saiz y Moral, en 8 de Mayo de 1900, por D. Juan Garcia Carrasco, á favor de D.ª Ana Garcia Marin, y por no satisfacer los intereses de este préstamo é ignorar el domicilio del D. Juan Garcia Carrasco, vecino que fué de Castañares, se le cita para que asista á presenciar la segunda subasta por no haberse presentado licitadores en la primera, de las fincas de su propiedad, que se hallan gravadas, y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa sita en Castañares y su calle Mayor, señalada con el número 50.

Una tierra en el mismo pueblo, al pago de los Cascajos.

Otra en los Prados.

Otra en el Prado.

Otra en Montecillos.

Otra en Lomas las Peñas.

Una era de trillar, al pago de las Eras.

La sexta parte de una tierra al pago de Prau Segar.

Un pozo cubierto de tejabana, que ocupa una superficie de tres metros cuadrados.

Esta subasta se verificará en esta ciudad en el Estudio del Notario D. Francisco Saiz y Moral, donde se encuentra la titulación, el día 17 de Mayo á las once horas.